

Basconcobe, Etchojoa, Sonora.

## **A QUIÉN CORRESPONDA P R E S E N T E:**

Por medio de la presente y con fundamento a las atribuciones de la Universidad Tecnológica de Etchojoa, hace de su conocimiento que debido a que no se encuentra en sus facultades u obligaciones toda vez que ha sido fundamentado en el Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa además del vigente Reglamento Interior, ya que la información que a continuación se describe no es generada por este sujeto obligado:

### **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y Municipales:**

*I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios:*

*a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;*

*b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*

*c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;*

*d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;*



e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;

f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y

g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

## LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

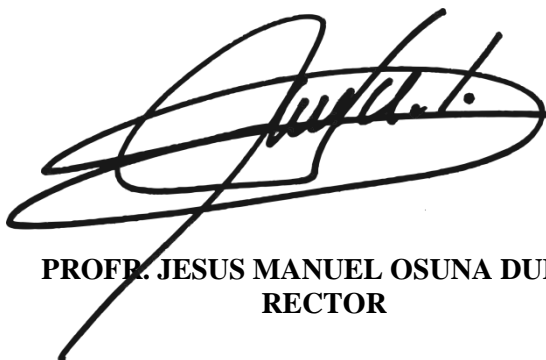
**Artículo 82.-** Además de lo dispuesto en el artículo anterior y lo establecido en el artículo 71 de la Ley General, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en términos de lo establecido en el presente Capítulo, la siguiente información, según corresponda:

- I. Estadísticas e índices delictivos
- II. Averiguaciones previas.
- III. Cantidades recibidas por concepto de multas y su destino.
- IV. Reglamentos expedidos.
- V. Iniciativas de leyes y decretos.
- VI. Leyes y decretos legislativos sancionados y publicados.
- VII. Listado de notarías existentes.
- VIII. El atlas estatal de seguros.
- IX. Programa estatal de protección civil.
- X. Calendario del ciclo escolar.
- XI. Lista de útiles escolares básicos.
- XII. Base de datos que dé cuenta de todos los hospitales.
- XIII. Procedimiento de visitas de verificación Sria. Salud.
- XIV. Las medidas preventivas para el cuidado de la salud.
- XV. Los principales indicadores de la actividad jurisdiccional de la Junta local de conciliación.
- XVI. Lista de los sindicatos registrados.
- XVII. Lista de acuerdos de la Junta local de conciliación y arbitraje.

- XVIII. Los laudos laborales que hayan causado ejecutoria.
- XIX. El nombre, denominación o razón social y clave de RFC.
- XX. El listado de expropiaciones.
- XXI. Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos.
- XXII. El Plan Estatal de Desarrollo.
- XXIII. Solicitudes de impacto ambiental y resolutivos.
- XXIV. Opiniones técnicas en materia de impacto ambiental.
- XXV. Las facilidades de ordenamiento territorial.
- XXVI. El programa de ordenamiento territorial estatal.
- XXVII. La información que sea de utilidad relevante.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo y agradezco la atención a la presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



PROF. JESUS MANUEL OSUNA DURÁN  
RECTOR

C.C.P Archivo